

**Control de cambios**

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
01	23 de noviembre de 2021	Se crea el documento para establecer la ruta de promoción y atención de derechos fundamentales de religión, culto y conciencia.

Método de Elaboración	Revisa	Aprueba
El documento elaborado con la participación del equipo de la ruta de atención de asuntos religiosos, con la revisión de Liliana Pachón como delegada de la Subsecretaría para la Gobernabilidad y Garantía de Derechos y el apoyo metodológico de Yamile Espinosa como analista de la Oficina Asesora de Planeación.	<p><b>Jonnatha Ivonne González Rodríguez</b> Directora de Derechos Humanos Líder del proceso Fomento y Protección de los Derechos Humanos</p> <p><b>Angela Patricia Cabeza Morales</b> Profesional de normalización OAP</p>	<p><b>Daniel René Camacho Sánchez</b> Subsecretario para la Gobernabilidad y la Garantía de los Derechos Líder del macroproceso Derechos Humanos</p> <p>Aprobado mediante Caso Hola No. <b>201894</b></p>

**Nota:** Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Propósito

Establecer lineamientos para la protección y la garantía del derecho fundamental de religión culto y conciencia a las personas que accedan a la ruta por la vulneración de sus derechos en el entorno familiar, laboral o social, mediante el desarrollo de los servicios de orientación psicosocial y legal y la coordinación de acciones con otras entidades competentes del orden distrital y nacional, con el fin de brindar medidas de protección integral que favorezcan relaciones democráticas e incluyentes bajo el marco del Estado Social de Derecho.

### Responsable

Subdirector/a de Asuntos de Libertad Religiosa y Conciencia.

### Glosario

- **Enfoque Basado en Derechos Humanos:** Este enfoque considera que el fin último para el desarrollo y el progreso es el ejercicio pleno de los Derechos Humanos. Por lo tanto, el Estado deberá tener en cuenta las siguientes premisas: Las personas deben ser consideradas y tratadas como agentes principales de su propio desarrollo; deben implementarse estrategias para el empoderamiento ciudadano y la convivencia pacífica; los programas y proyectos harán especial énfasis en poblaciones vulnerables, excluidas y marginadas; el logro en la reducción de las desigualdades, la inequidad de los ingresos y la desigualdad de capacidades y oportunidades; la identificación de las causas de los problemas sociales y la promoción en el desarrollo de alianzas estratégicas que contribuyan al goce efectivo de los Derechos Humanos.
- **Enfoque Espiritual y de Creencias Religiosas:** La dimensión espiritual engloba las necesidades, expectativas y esperanzas reales, simbólicas y de sentido de la realidad del ser humano, que lo llevan a reflexionar conscientemente sobre el significado de su vida, su origen, misión y destino. Su existencia desborda la dimensión material, lo que implica algo más que su cuerpo físico y la vida en el aquí y el ahora. La respuesta a estas preguntas incluye generalmente elementos culturales, tradicionales y experienciales que se manifiestan en estilos de vida, doctrinas y ritos.

La dimensión espiritual se despliega en prácticas comunitarias (celebraciones, ritos, cultos) que edifican y sostienen colectivamente las creencias religiosas, ejercidas en atención a una divinidad y sobre un fundamento de verdad y moral cuyo sustento no obedece al canon científico-racional o de comprobación empírica. Este enfoque plantea para el Estado un reconocimiento y respeto por las expresiones religiosas y los principios y valores que guían cada creencia.

- **Enfoque de familia:** Conforme al artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en armonía con el artículo 42 de la Constitución Política de Colombia, la familia se reconoce como el núcleo fundamental de la sociedad. Ello significa que el equilibrio de la familia está íntimamente ligado al equilibrio mismo de la sociedad, pues desde la familia se estructura la vida humana, se establecen las primeras relaciones psicoactivas, las primeras regulaciones de la conducta, patrones éticos básicos, valores

Ruta de promoción y atención de derechos  
fundamentales de religión, culto y conciencia

morales, la formación de la personalidad, el primer contexto de educación y de experiencias sociales y cívicas. La familia es considerada la red social primaria que brinda apoyo espiritual, emocional y material, prioritariamente en circunstancias extremas y adversas. El factor de protección que ofrecen las familias se relaciona positivamente con aspectos espirituales, psíquicos, físicos y psicosociales. En este sentido, las iglesias son claves en la protección, prevención y en el abordaje de conflictos que surgen al interior de estas.

- **Libertad de culto:** es la libertad de manifestar la religión o las creencias, e implica la celebración de ritos, las prácticas y la enseñanza desde un sinnúmero de actividades como expresión material de la fe. Supone también la construcción de lugares de culto, el empleo de fórmulas y objetos rituales, la exhibición de símbolos, la observancia de fiestas religiosas.<sup>1</sup>
- **Principio de igualdad religiosa y no discriminación:** Este principio se desarrolla a partir de la igualdad jurídica y material de todas las confesiones religiosas y se manifiesta a través del goce igualitario de la libertad religiosa, de culto y conciencia y del derecho a no ser discriminado o perseguido por motivos religiosos. Por lo tanto, ningún ciudadano o ciudadana del Distrito Capital puede ser excluido o discriminado por sus creencias sin importar la religión que profesa.
- **Principio de libertad religiosa:** Este principio se desarrolla tanto en el ámbito individual como colectivo; individual porque constituye una expresión del fuero interno o conciencia de cada ser humano y colectivo porque es una dimensión comunitaria que conlleva a las libertades de expresión, de asociación y de reunión como declaración material de la fe. El ejercicio de la libertad religiosa confiere el derecho a establecer lugares de culto o de reunión con fines religiosos, el derecho a que sean respetados en su destinación religiosa y su carácter confesional, el derecho a desarrollar actividades de culto, de educación y de ayuda humanitaria que permitan poner en práctica preceptos inmutables, universales y de orden teológico, ético y moral en la construcción de bienes comunes, frente a una realidad social, económica, política, jurídica y cultural de la ciudad.
- **Principio de pluralismo religioso:** Entendido como la coexistencia de las diversas confesiones, creencias y convicciones de fe, incluso para quienes no profesan ninguna de ellas, en un ambiente de apertura, convivencia y colaboración. El principio de pluralismo constituye el conjunto de garantías brindadas por la Administración Distrital para la práctica, el culto y la enseñanza, siempre que al hacerlo se respeten el orden jurídico y los derechos fundamentales de los individuos.
- **Víctima:** puede ser toda persona que ha sufrido un daño o perjuicio por acción u omisión, se cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial motivado por su religión, culto o conciencia.

---

<sup>1</sup> Observación General No. 22, Comentarios generales adoptados por el Comité de los Derechos Humanos, Artículo 18 – Libertad de Pensamiento, de conciencia y de religión, 48o periodo de sesiones, U.N. Doc. HRI/GEN/1/Rev. 7 at 179 (1993).

## Siglas

**SALRYC:** Subdirección de Asuntos de Libertad Religiosa y de Conciencia

## 2. INSTRUCCIONES

Es importante que las víctimas por la vulneración a los derechos fundamentales de religión, culto y conciencia cuenten con la posibilidad de acceder a una ruta de atención en la cual puedan denunciar ante las autoridades competentes para que sean protegidos y garantizados sus derechos. Por su parte, es fundamental obtener medidas de protección efectivas, en las cuales se tomen acciones que permitan el respeto por las libertades, la diversidad y sobre todo el restablecimiento de derechos en los casos que sea preciso. De igual manera, mediante la ruta se podrá llevar un registro de los casos que le permitirá hacer un seguimiento a las vulneraciones presentadas en la ciudad e implementar procesos de sensibilización, capacitación y prevención de la ocurrencia de nuevos hechos.

Con lo anterior, es posible manifestar que contar con la identificación de casos y cifras de vulneraciones por religión o creencias en Bogotá nos llevará a visibilizar las situaciones y la respuesta por parte de la institucionalidad, de acuerdo con lo consagrado en la Constitución Política de 1991.

Por otra parte, mediante la existencia y activación de este espacio se materializa la defensa efectiva de estos derechos fundamentales y su aporte desde el Sector Religioso a los valores tales como la convivencia, tolerancia y diálogo, como un aporte a la paz y el ejercicio del principio de pluralismo religioso en el Distrito Capital. A través de la ruta como mecanismo de promoción y prevención se busca generar una disminución en las cifras de delitos que se registran a diario en Bogotá, por ejemplo, en cuanto a violencia intrafamiliar cuando es motivada por la religión o creencias.

A continuación, se establecen las actividades de la Ruta de promoción y atención de derechos fundamentales de religión, culto y conciencia:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REGISTRO
1. Recepcionar el caso	Profesional psicosocial y/o jurídico – SALRYC	El profesional psicosocial o jurídico recibe la llamada o el correo electrónico registrando los datos personales de la presunta víctima. Realiza la caracterización del caso en la Base de datos de la Ruta de Promoción y Atención de Derechos Fundamentales de Religión, Culto y Conciencia, dispuesta para tal fin.	Correo institucional Base de datos de la Ruta de Promoción y Atención de Derechos Fundamentales de Religión, Culto y Conciencia DHH-FPD-F044

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REGISTRO
2. Tomar la versión libre de la presunta víctima	Profesional psicosocial y/o jurídico – SALRYC	El profesional psicosocial o jurídico toma atenta nota del caso de vulneración, registrando la información en la base de datos de Excel dispuesta para tal fin y en el formato Orientación profesional para asuntos de libertad religiosa y de conciencia DHH-FPD-F043.	Base de datos  Orientación profesional para asuntos de libertad religiosa y de conciencia DHH-FPD-F043
3. Orientar a la presunta víctima	Profesional psicosocial y/o jurídico – SALRYC	El profesional psicosocial o jurídico identifica el caso, derechos vulnerados, dando el concepto para orientar la ruta institucional a seguir para denunciar la situación en los casos que sea pertinente por identificarse la vulneración a un derecho fundamental a la religión, culto y/o conciencia. Diligencia el formato Orientación profesional para asuntos de libertad religiosa y de conciencia DHH-FPD-F043 y la Base de datos de la Ruta de Promoción y Atención de Derechos Fundamentales de Religión, Culto y Conciencia.	Base de datos de la Ruta de Promoción y Atención de Derechos Fundamentales de Religión, Culto y Conciencia DHH-FPD-F044  Orientación profesional para asuntos de libertad religiosa y de conciencia DHH-FPD-F043
4. Evaluación de satisfacción de la atención brindada en la ruta de atención	Profesional psicosocial y/o jurídico – SALRYC	Al finalizar la atención el profesional encargado del caso le solicita al usuario diligenciar la Encuesta de satisfacción del servicio DHH-FPD-F008. Dichos datos son tabulados vía Excel y mensualmente son revisados y socializados con el equipo para evaluar la atención y los aspectos a evaluar.	Encuesta de satisfacción del servicio DDHH-FPD-F008  Registro de resultados de la encuesta tabulados.
5. Realizar seguimiento a los avances y resultados de la ruta de atención	Equipo interdisciplinario SALRYC	Reunión del equipo interdisciplinario para llevar un registro de los casos y su respectiva evaluación con el fin de hacer el seguimiento a las vulneraciones presentadas en la	Evidencia de reunión GDI-GPD-F029

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN	REGISTRO
		ciudad e implementar procesos de sensibilización y prevención de la ocurrencia de nuevos hechos.	

### 3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

#### 3.1 Documentos internos

Código	Documento
DHH-FPD-M001	Manual de Derechos Humanos
DHH-FPD-F008	Encuesta de satisfacción del servicio
DHH-FPD-F043	Orientación profesional para asuntos de libertad religiosa y de conciencia
DHH-FPD-F044	Base de datos de la Ruta de Promoción y Atención de Derechos Fundamentales de Religión, Culto y Conciencia
GDI-GPD-F029	Evidencia de reunión

#### 3.2 Normatividad vigente

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
Constitución Política de Colombia	1991	Constitución Política de Colombia	Preámbulo, 1, 5, 13, 18, 19, 22, 42, 68, 93, 85.
Ley Estatutaria 133	1994	Por la cual se desarrolla el Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política	2, 5, 7
Decreto 093	2018	Por el cual se crea la Política pública Distrital de Libertades Fundamentales de Religión, Culto y Conciencia, para el Distrito Capital	1 al 9.
	2016	Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y	40, 53, 84, 112, 139 y 202

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
Ley 1801		Convivencia Ciudadana	

### 3.3. Documentos externos

Nombre	Fecha de publicación o versión	Entidad que lo emite	Medio de consulta
N/A			